

La Resolución N° 866/05 de la Facultad de Ciencia y Tecnología que instituye el Sistema de Adscripciones Cátedras, Proyectos de Extensión y de Investigación para alumnos, egresados y docentes de la Facultad de Ciencia y Tecnología, dependiente de la Universidad Autónoma de Entre Ríos, y;

**CONSIDERANDO:**

Que en el Numeral IX del Anexo Único se establece que cuando la adscripción se verifique en una cátedra, la misma tendrá una duración de dos (2) años.

Que los alumnos al culminar el cursado de la carrera dejan de revistar en condición de regular.

Que este extremo configura una situación que eventualmente impide el pleno y efectivo cumplimiento de las adscripciones por parte de los alumnos que se encuentran cursando el último año de de la carrera y, al mismo tiempo, el primer año de la adscripción a una cátedra.

Que estos casos deben ser considerados como manifiestamente atípicos y excepcionales.

Que es inherente a los responsables del desarrollo científico-académico de la Facultad establecer mecanismos que permitan optimizar el mismo y consecuentemente, favorecer dicho desarrollo por parte de los estudiantes.

Que en el Numeral XII de la Resolución Facultad de Ciencia y Tecnología N° 866/05 se hace expresa referencia a casos o situaciones no contemplados en dicha normativa.

Que el Sr. Decano es competente para resolver al respecto, en virtud de las atribuciones conferidas por el Estatuto de la Universidad Autónoma de Entre Ríos, en su artículo 25 inc. a-e-i.

Por ello;

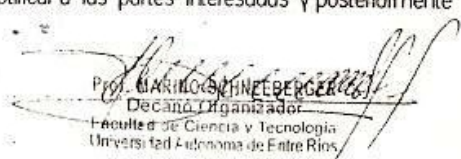
**EL DECANO ORGANIZADOR DE LA FACULTAD DE  
CIENCIA Y TECNOLOGÍA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º:** Establézcase que los alumnos que hayan llevado a cabo el primer año de una adscripción en tiempo y forma, y hayan cumplido con todos los requisitos establecidos para la misma, y que finalicen el cursado de la carrera podrán continuar en su condición de adscriptos con los derechos y obligaciones establecidos en la normativa respectiva.

**ARTÍCULO 2º:** Determinése que en todos los casos, los adscriptos que se encuentren en esta situación deberán formalizar por ante Secretaría Académica una solicitud expresa, que será resuelta por dicha autoridad sobre la base de las constancias e informes que eventualmente podrá recabar para fundamentar su decisorio.

**ARTÍCULO 3º:** Regístrese, comuníquese y a quienes corresponda, notificar a las partes interesadas y posteriormente archivar.



  
Prof. CARLOS HINENBERGER  
Decano Organizador  
Facultad de Ciencia y Tecnología  
Universidad Autónoma de Entre Ríos